



**INFORME SITUACIONAL No.037-2008-ESTUDIO PONCE DE LEON & ASOCIADOS**

ENTIDAD CONTRATANTE : FEDERACION NACIONAL DE PENSIONISTAS DEL  
BANCO DE LA NACION.

FECHA DEL INFORME : Lima, ABRIL 10, 2008

De conformidad con el compromiso asumido en los Contratos suscritos entre la FEDERACION NACIONAL DE PENSIONISTAS DEL BANCO DE LA NACION, y el ESTUDIO PONCE DE LEON & ASOCIADOS sobre problemática pensionaria; a través del presente informe situacional, EL ESTUDIO cumple con dar cuenta detallada de todos los procesos cuya defensa a asumido, en el modo y forma siguiente:

**1.- PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DEL AUMENTO DE LOS /. 60.00 NUEVOS SOLES.**

**1.1 OBJETIVO DE LA DEMANDA:**

El objetivo de las demandas contenciosas administrativas interpuestas en los Juzgados Contenciosos del Poder Judicial, es el lograr la incorporación en las pensiones de los jubilados y cesantes del 20530 del Banco de la Nación, el aumento general de los S/. 60.00 nuevos soles otorgado por la cláusula segunda del Convenio Colectivo de 1993, a todos los trabajadores activos, debiendo en consecuencia ordenar el Poder Judicial la nivelación de las pensiones de los asociados del Circulo, que tienen más de 20 años de servicios prestados al Estado, y por lo mismo tienen derecho



a la pensión renovable, conforme lo establecía la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución de 1979, la Ley 23495 y su Reglamento el D.S.0015-83-PCM, vigentes al momento de los ceses de cada uno de los asociados.

Como se sabe la nivelación de las pensiones tuvo vigencia hasta el día 16 de Noviembre del 2004, fecha en que fue promulgada la Ley 28389, la misma que estableció las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del D.L.20530, de conformidad con la reforma constitucional de los Arts.11 y 103, y la primera disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú.

Los funcionarios del Banco de la Nación que administraron esta institución en el año 1993, incumplieron con hacer extensivo este incremento de S/. 60.00 nuevos soles, a todos los cesantes y jubilados con derecho a la pensión nivelada del D.L.20530.

## **1.2 DEMANDADOS EN ESTE PROCESO:**

- Banco de la Nación

## **1.2 ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS POR EL AUMENTO GENERAL DE S/. 60.00 NUEVOS SOLES:**

En relación a la nivelación por el aumento general de S/. 60.00 nuevos soles, otorgado a todos los trabajadores activos en base a lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Colectivo de 1993; TENEMOS EN TRAMITE SEIS (6) DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA EL BANCO DE LA NACIÓN, todas están en primera instancia en etapa probatoria. Estas demandas son las siguientes:



## ESTUDIO PONCE DE LEÓN & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.

6.) EXP: 12238-2007, PRIMER JUZGADO CONTENCIOSO.

Esta demanda comprende a 629 asociados, encabezado por Vernabita Acevedo Méndez. Se subsanó la inadmisibilidad de la demanda el día 06 de Agosto 2007. **Está para admitir demanda.**

### 2.- PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS POR PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

#### 2.1 OBJETIVO DE LA DEMANDA:

El objetivo de las demandas contenciosas administrativas interpuestas en los Juzgados Contenciosos del Poder Judicial, es el lograr la incorporación en las pensiones de los jubilados y cesantes del 20530 del Banco de la Nación, del pago de la bonificación por tiempo de servicios y otros, y los respectivos reintegros, en la medida que el Convenio Colectivo de 1993 que la sustenta, ha sido aplicado en forma incorrecta, PUESTO QUE DICHA BONIFICACIÓN VIENE SIENDO PAGADA EN FORMA DIMINUTA.

Los asociados al Circulo al ser cesantes del régimen pensionario del D.L.20530, con más de 20 años de servicios al Estado y por lo mismo con derecho a la nivelación de sus pensiones, tienen derecho al beneficio de la bonificación por tiempo de servicios, dispuesta por el Convenio Colectivo de 1993, la Directiva EF/92.5100-4900 No.006-93 del 24 de

Setiembre de 1993, y el Punto 17.) de los Convenios Colectivos de 1995, 1997 y 1998, el cual debe ser aplicado correctamente sin abuso, tal como lo hace el Banco de la Nación, al sostener que la bonificación por tiempo de servicios se calcula tomando en cuenta el porcentaje de





## ESTUDIO PONCEDELCON & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.I.

acuerdo a los años de servicios, sobre el tope de S/.179.38 nuevos soles, Y NO SOBRE EL HABER BASICO conforme lo señalan los citados Convenios Colectivos.

Los incs. a y b) del Punto 18.) del ACTA DE TRATO DIRECTO de fecha 10 de Marzo de 1993, establecieron mantener la BONIFICACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, en los porcentajes siguientes:

- De 05 a 10 años de servicios ..... 3.5%
- De 10 años y 01 día a 15 años de servicios ..... 4.5%
- De 15 años y 01 día a 20 años de servicios ..... 8.5%
- De 20 años y 01 día a 25 años de servicios ..... 12.5%
- De 25 años y 01 día a 30 años de servicios. .... 18.5%

De la misma forma, el inc. b) de este Convenio Colectivo, dispuso que para la determinación del monto del beneficio, el porcentaje se calculará con arreglo a los topes vigentes, siendo precisado por la Directiva EF/92.5100-4900 No.006-93 del 24 de Setiembre de 1993, estableciendo con toda claridad y sin lugar a ninguna duda, que la bonificación por tiempo de servicios, "SE CALCULABA ABONANDO LA BONIFICACIÓN PORCENTUAL MENSUAL SOBRE EL SUELDO BÁSICO, Y QUE PARA EL MONTO DEL BENEFICIO EL PORCENTAJE SE CALCULARA HASTA EL TOPE DE S/. 179.38 NUEVOS SOLES".

### 2.2 DEMANDADOS EN ESTE PROCESO:

- Banco de la Nación

### 2.3 ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS POR LA BONIFICACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:



## ESTUDIO PONCÉ DE LEÓN & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.

En relación a la bonificación por tiempo de servicios, otorgado a todos los trabajadores activos en base a lo dispuesto en el Punto 18 de la cláusula primera del Convenio Colectivo de 1993; TENEMOS EN TRAMITE CUATRO (4) DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA EL BANCO DE LA NACIÓN, todas están en primera instancia en etapa probatoria.

Estas demandas son las siguientes:

- 7.) EXP: 02200-2007, NOVENO JUZGADO CONTENCIOSO.  
Esta demanda comprende a 323 asociados, encabezado por Miguel Agüero Huaytalla. La demanda fue admitida el día 10 de Agosto 2007, cumpliéndose con absolver traslado. **Está para notificar demanda a la emplazada.**
- 8.) EXP: 02202-2007, NOVENO JUZGADO CONTENCIOSO.  
Esta demanda comprende a 120 asociados, encabezado por Danny Domínguez Córdova Vda. de Aguilar. Ha sido admitida mediante Resolución del 02 de Abril del 2007, habiéndose corrido traslado al Banco de la Nación. **Está para notificar demanda a la emplazada.**
- 9.) EXP: 12101-2007, CUARTO JUZGADO CONTENCIOSO.  
Esta demanda comprende a 17 asociados, encabezado por Jorge Miguel Aguila Moya, fue presentada al Juzgado con fecha 20 de Junio del 2007. **Esta para admitir demanda.**
- 10) EXP: 12097-2007, SEGUNDO JUZGADO CONTENCIOSO.  
Esta demanda comprende a 44 asociados, encabezado por Jorge Ernesto Albinagorta Ramos. Ha sido admitida la demanda el día 10 de Julio 2007. **Está para correr traslado de contestación de la demanda.**



3.- SOLICITUDES QUE SE VIENEN TRAMITANDO EN LA VIA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS DECRETOS DE URGENCIA 090-96, 073-97 Y 011-99, RELACIONADO CON EL REAJUSTE DEL 16% POR CONCEPTO DE BONIFICACION ESPECIAL:

- 11) Solicitud presentada ante el Banco de la Nación con fecha 03 de Marzo del 2008, relacionado con la bonificación especial equivalente al 16% dispuesto por el Decreto de Urgencia No.090-96 del 11 de Noviembre de 1996, encabezado por VERNABITA ACEVEDO MENDEZ. Con fecha 02 de Abril del 2008, el Banco de la Nación ha solicitado se acredite la representación de la Federación, la cual ha sido absuelta con fecha 08 de Abril del 2008.
- 12) Solicitud presentada ante el Banco de la Nación con fecha 03 de Marzo del 2008, relacionado con la bonificación especial equivalente al 16% dispuesto por el Decreto de Urgencia No.090-96 del 11 de Noviembre de 1996, encabezado por NORBERTO EFRAIN ABANTO PEREYRA. Con fecha 02 de Abril del 2008, el Banco de la Nación ha solicitado se acredite la representación de la Federación, la cual ha sido absuelta con fecha 08 de Abril del 2008.
- 13) Solicitud presentada ante el Banco de la Nación con fecha 03 de Marzo del 2008, relacionado con la bonificación especial equivalente al 16% dispuesto por el Decreto de Urgencia No.073-97 del 31 de Julio de 1997, encabezado por NORBERTO EFRAIN ABANTO PEREYRA. Con fecha 02 de Abril del 2008, el Banco de la Nación





## ESTUDIO PONCE DE LEÓN & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.

ha solicitado se acredite la representación de la Federación, la cual ha sido absuelta con fecha 08 de Abril del 2008.

- 14) Solicitud presentada ante el Banco de la Nación con fecha 03 de Marzo del 2008, relacionado con la bonificación especial equivalente al 16% dispuesto por el Decreto de Urgencia No.073-97 del 31 de Julio de 1997, encabezado por VERNABITA ACEVEDO MENDEZ. Con fecha 02 de Abril del 2008, el Banco de la Nación ha solicitado se acredite la representación de la Federación, la cual ha sido absuelta con fecha 08 de Abril del 2008.
- 15) Solicitud presentada ante el Banco de la Nación con fecha 03 de Marzo del 2008, relacionado con la bonificación especial equivalente al 16% dispuesto por el Decreto de Urgencia No.011-99 del 11 de Marzo de 1999, encabezado por VERNABITA ACEVEDO MENDEZ. Con fecha 02 de Abril del 2008, el Banco de la Nación ha solicitado se acredite la representación de la Federación, la cual ha sido absuelta con fecha 08 de Abril del 2008.
- 16) Solicitud presentada ante el Banco de la Nación con fecha 03 de Marzo del 2008, relacionado con la bonificación especial equivalente al 16% dispuesto por el Decreto de Urgencia No.011-99 del 11 de Marzo de 1999, encabezado por NORBERTO EFRAIN ABANTO PEREYRA. Con fecha 02 de Abril del 2008, el Banco de la Nación ha solicitado se acredite la representación de la Federación, la cual ha sido absuelta con fecha 08 de



**4.- SOLICITUDES SOBRE REAJUSTE DE PENSION DE VIUEZ DEL 50 AL 100% DE LA PENSION DE CESANTIA DEL CAUSANTE, QUE SE ENCUENTRAN TODAVIA EN LA VIA ADMINISTRATIVA:**

- 17) Luz Elena Majuelo Storck Vda. de Huaytan
- 18) Olga Flor Pérez Cabrejos vda. de Alcedo
- 19) María Teresa del Socorro Balarezo Vda. de Torres
- 20) Herlinda digna Alvarez Caballero vda. de Cabada
- 21) María Isidora Villanueva Facho vda. de Cervera
- 22) María Pascuala Abanto Vargas vda. De Zorrila
- 23) Clara Dolores Vivanco Lama vda de Gamarra
- 24) Hilda de las Mercedes Gaviña Montenegro vda. de Fernández
- 25) Celestina Ibarra Hidalgo vda. de Garro
- 26) Zoila Mercedes Belledonne Habich vda de Tovar.
- 27) Gladis Elizabeth Ruiz del Aguila vda. de Casanova
- 28) Manuel Gladis Delgado Bautista vda. de Coronado
- 29) Margarita Earl Ciudad vda de Quispe
- 30) Nelly Cleofé Berrios vda. de Zumaeta
- 31) Rosa E. Alvarez vda. de Cancio
- 32) Florencia Medina vda. de Rodriguez
- 33) Esperanza Gamarra Vda. de Ortiz
- 34) Hilda Palacios Sullón Vda. de Ruiz
- 35) María Encarnación Calle Merino vda. de Vigil
- 36) Aida Hortencia Rivera Saavedra vda. de Guerrero
- 37) René Wilda Pachas Cueto vda. de Muñoz
- 38) Lucía Guerrero Jara vda. de Yarlaqué
- 39) Juana Ramirez Cruz vda. de Campos
- 40) Elena Aurora Calle Jiménez vda. de Navarrete